



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-622-21

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Centro de Capacitación de la Procuración General y la conformidad prestada por la Secretaría de Estrategia Institucional y Gestión del Ministerio Público, en la cual solicitan la autorización para el dictado del curso "Abordaje de testimonio de niños, niñas y adolescentes en causas de abuso sexual y perspectiva de género" y la designación del docente doctor Juan Francisco Tapia.

Que el curso se proyecta en miras a realizar una conferencia grabada del doctor Juan Francisco Tapia, Juez de Garantías del Departamento Judicial Mar del Plata, destacando que el mismo resulta de vital interés para el quehacer de las unidades funcionales de instrucción y juicios en la investigación de casos en las cuales las víctimas son menores de edad.

Que el curso tiene como objetivo profundizar el análisis de un tema de especial interés para el Ministerio Público no sólo por la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran las víctimas de estos delitos, sino también por la relevancia probatoria que la misma representa dentro del proceso penal.

Que la solicitud cursada requiere liquidar la cantidad de cuatro (4) horas cátedra a favor del doctor Juan Tapia.

Que, el pedido resulta encuadrable en el marco de lo dispuesto en la Resolución PG N° 590/21.

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 Const. de la Pcia. de Buenos Aires; Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires del 29/05/19, causa I 72.447: arts. 1, 2 y 20, 1er párr. Ley N° 14.442),

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el dictado del curso "Abordaje de testimonio de niños, niñas y adolescentes en causas de abuso sexual y perspectiva de género" y designar como docente al doctor Juan Francisco Tapia.

Artículo 2º: Autorizar el pago de cuatro (4) horas cátedras a favor del doctor Juan Francisco Tapia como docente del curso "Abordaje de testimonio de niños, niñas y adolescentes en causas de abuso sexual y perspectiva de género" de conformidad con la Resolución PG 590/21 y encomendar a la Secretaría de Administración la liquidación de las mismas.

Artículo 3º: Regístrese y comuníquese a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Estrategia Institucional y Gestión.